



SENADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 4/12/18 HORA 12:21 Pm

RECIBIDO POR Mayra Alcántara

*Daniilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

**“Año del Fomento de las Exportaciones”**

Núm.: **028240**

04 DIC 2018

**Dr. Reinaldo Pared Pérez**  
*Presidente del Senado de la República*  
*Palacio del Congreso Nacional*  
*Su despacho*

*Señor presidente del Senado de la República:*

*Mediante la comunicación núm. 022862, del 28 de septiembre de 2018, fue depositado en el Congreso Nacional el anteproyecto de Ley de Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2019, según las atribuciones conferidas en el numeral 2, letra g), del artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, así como las disposiciones de la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006.*

*En ese sentido, le remito la modificación del artículo 16 del anteproyecto de Ley de Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2019, para que se lea de la siguiente manera:*

*Artículo 16. La Dirección General de Aduanas (DGA) cobrará el 50 % del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) sobre las materias primas, las maquinarias industriales y bienes de capital de las sub-partidas arancelarias detalladas en el artículo 24 de la Ley sobre Reforma Tributaria, núm. 557-05, del 13 de diciembre de 2005, e incorporado en el artículo 20 de la Ley sobre Competitividad e Innovación Industrial, núm. 392-07, del 4 de diciembre de 2007, así como los demás bienes de capital y materias primas, independientemente de que estén sujetos a tasa arancelaria de cero por ciento (0 %), siempre que estén gravadas con este impuesto. Esto incluye cualquier línea arancelaria que haya sido adicionada al tratamiento preferencial del ITBIS en Aduanas para ser recaudada internamente.*

*Párrafo I. Asimismo, la Dirección General de Aduanas (DGA) cobrará el 50 % del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), sobre las materias primas, insumos, maquinarias industriales, equipos y bienes de capital importados por las empresas acogidas a la Ley que declara de prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios, pieles, fabricación de calzados de manufactura de cuero; y crea un régimen nacional regulatorio para estas industrias, núm. 56-07, del 4 de mayo de 2007.*



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

028240

04 DIC 2018

*Párrafo II. Las empresas exportadoras acogidas a esos regímenes especiales, que reflejen saldo a favor por impuesto adelantado que no pudieran compensarse de sus obligaciones tributarias ordinarias, podrán solicitar su reembolso de conformidad con el artículo 350 del Código Tributario de la República Dominicana, Ley núm. 11-92, del 16 de mayo 1992, y sus modificaciones.*

*En este mismo tenor, solicitamos suprimir el artículo 59 del Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2019.*

*Esperamos que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación a la presente solicitud que someto a su consideración.*

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



*Danilo Medina*